



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ, LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA, LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO, LA FUNDACIÓN ANDALUZA BETURIA PARA LA INVESTIGACIÓN EN SALUD, LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN EL SEÑO DE LAS REDES ANDALUZAS TEMÁTICAS DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA

En Andalucía, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo Balbontín Casillas, con NIF [redacted] en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro.

De una parte, D. [redacted], con NIF [redacted] en nombre y representación de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, con CIF G-72109168 y domicilio en Cádiz, Avda. Ana de Viya, núm. 21, en el Hospital Universitario Puerta del Mar, 9ª planta, en calidad de Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 22 de diciembre de 2021, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 23 de diciembre de 2021, bajo el número 3.983 del protocolo de éste.

De otra, D. [redacted], con NIF [redacted] en nombre y representación de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, con CIF G-14825277 y domiciliada en Córdoba, en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Edificio IMIBIC, actuando en calidad de Gerente de la mencionada entidad, en virtud de los poderes elevados a escritura pública ante el notario de Córdoba D. Fernando Gari Munsuri, con fecha 19 de julio de 2018, bajo el número 1.166 de su protocolo.

De otra, Dña. Sarah Biel Gleeson, con NIF [redacted] en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero, con CIF G-18374199, y domicilio en Granada, en Avda. de las Fuerzas Armadas, 2, en su condición de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, de conformidad con las funciones que tiene

Table with columns: FIRMADO POR, VERIFICACIÓN, and PÁGINA 1/16. It lists signatures and verification details for Gonzalo Balbontín Casillas, Jose Francisco Cañon Campos, Jose Miguel Guzman de Damas, Sarah Elis Biel Gleeson, and another redacted signature.



Junta de Andalucía

conferidas mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Granada, D. Jesús de la Fuente Galán, con fecha 1 de julio de 2021, bajo el número 1.526 de su protocolo.

De otra, **Dña.** [redacted] con NIF [redacted] en nombre y representación de la **Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud**, con CIF G-21395132 y domicilio en Huelva, en la sede del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, en la Avda. Ronda Norte, s/n, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la mencionada entidad, en virtud de los poderes elevados a escritura pública ante el notario de Huelva D. Miguel Ferre Molto, con fecha 28 de enero de 2010, bajo el número 147 de su protocolo.

De otra, **D. José Miguel Guzmán de Damas**, con NIF [redacted] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud**, con CIF G-29830643 y domicilio en Málaga, Severo Ochoa, 35, en su condición de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el notario de Málaga, D. Miguel Olmedo Martínez, con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1.381 de su protocolo.

De otra, **D. José Cañón Campos**, con NIF [redacted] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla**, CIF G-41918830, y se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el notario Dña. Montserrat Álvarez Sánchez con fecha 4 de agosto de 2016, bajo el número 629 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud** (en lo sucesivo **FPS**) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

La FPS ostenta la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional, tal como se establece en el artículo 5 de sus estatutos.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	06/07/2022 13:43:27	PÁGINA 2/16
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	05/07/2022 15:46:53	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	05/07/2022 14:22:23	
	[redacted]	04/07/2022 14:13:37	
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	28/06/2022 15:01:30	
	[redacted]	24/06/2022 11:15:09	
	[redacted]	24/06/2022 09:59:14	
VERIFICACIÓN	UUM32.JP6KVE3KR4GGZW2SZ9BDHTVKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

II.- Que la Fundación para la gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz (en adelante **FCÁDIZ**) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FCádiz tiene entre sus fines el fomento de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, el apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud y la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública. Está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera "Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo", con el número CA-1134.

FCádiz es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Cádiz.

Entre los centros que gestiona, de acuerdo con su ámbito de actuación se encuentra incluido el Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz (INIBICA).

III.- Que la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en lo sucesivo **FIBICO**) es una organización constituida sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

FIBICO tiene entre sus fines el fomento de las investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, el apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud y la promoción y la mejora de la asistencia sanitaria pública. Está inscrita en el Registro de Fundaciones, Sección primera F "Docentes, científicas y desarrollo", con el número SE/1127.

FIBICO es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Córdoba.

FIBICO tiene a su vez encomendada la gestión del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC), instituto de investigación sanitaria acreditado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

IV.- La Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero (en adelante **FIBAO**), es una organización sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

FIBAO tiene entre sus fines promover la investigación biomédica, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación para el desarrollo de una investigación de alta calidad; se halla inscrita en el registro de Fundaciones, Sección Primera F "Fundaciones Docentes, Científicas Investigación y Desarrollo" con el número GR/546.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	06/07/2022 13:43:27	PÁGINA 3/16
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	05/07/2022 15:46:53	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	05/07/2022 14:22:23	
	[REDACTED]	04/07/2022 14:13:37	
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	28/06/2022 15:01:30	
	[REDACTED]	24/06/2022 11:15:09	
		24/06/2022 09:59:14	
VERIFICACIÓN	UUM32JP6KVE3KR4GGZW2SZ9BDHTVKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Entre los centros que gestiona, de acuerdo con su ámbito de actuación se encuentra incluido el Instituto de Investigación Biosanitaria (Ibs. GRANADA).

V.- Que Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud (en lo sucesivo **FABIS**) es una organización constituida, asimismo, sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

FABIS tiene entre sus fines el fomento de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, el apoyo a la docencia y la formación continuada de los profesionales de la salud y la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública. Está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo”, con el número HU/998.

VI.- La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante **FIMABIS**), es una organización sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

FIMABIS tiene entre sus fines recogidos en el artículo 6 de sus estatutos, promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica; se encuentra inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número MA/606.

Entre los centros que gestiona, de acuerdo con su ámbito de actuación se encuentra incluido el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA).

VII.- La Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (en lo sucesivo **FISEVI**), es una organización sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

FISEVI tiene entre sus fines la promoción de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios; se halla inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621.

Entre los centros que gestiona, de acuerdo con su ámbito de actuación se encuentra incluido el Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS).

VIII.- La FPS, la FCÁDIZ, FIBICO, FIBAO, FABIS, FIMABIS y FISEVI poseen personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, están constituidas con carácter permanente y por tiempo indefinido y se rigen por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que les sean aplicables y, en particular, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables. Dichas entidades se consideran

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	06/07/2022 13:43:27	PÁGINA 4/16
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	05/07/2022 15:46:53	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	05/07/2022 14:22:23	
	[REDACTED]	04/07/2022 14:13:37	
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	28/06/2022 15:01:30	
	[REDACTED]	24/06/2022 11:15:09	
	[REDACTED]	24/06/2022 09:59:14	
VERIFICACIÓN	UUM32JP6KVE3KR4GGZ2S29BDHTVKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

entidades sin fines lucrativos a los efectos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

IX.- Las citadas entidades conforman la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (RFGI-SSPA), siendo la FPS la entidad coordinadora y dinamizadora de la misma, que está presente en el Patronato de dichas entidades de ámbito provincial o multiprovincial, abarcando, entre todas, el ámbito completo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, con fecha 27 de septiembre de 2016 se aprobó el Decreto 153/2016 por el que se crea y regula la Comisión de Coordinación de las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía Adscritas a la Consejería competente en materia de Salud, a la que se acogen voluntariamente el resto de Fundaciones firmantes de este convenio (FIBICO, FCÁDIZ y FABIS) y no recogidas expresamente en el mencionado Decreto. Entre las funciones que se otorgan a esta comisión figuran:

- a) Potenciar la sinergia en los distintos campos de investigación en salud que desarrollen las Fundaciones.
- b) Favorecer las relaciones institucionales con organismos e instituciones nacionales e internacionales para la consecución de sus fines.
- c) Mejorar la calidad, efectividad y eficiencia mediante la transferencia e intercambio de capacidades, conocimiento y experiencias entre las Fundaciones.
- d) Fomentar las alianzas estratégicas y de los proyectos de gestión compartida.
- e) Desarrollar e impulsar los programas de investigación orientados a la promoción de la salud y prestación de la asistencia sanitaria, en el marco de las directrices generales establecidas por la Consejería competente en materia de salud.
- f) Conseguir la máxima eficiencia en la utilización de sus recursos adoptando los instrumentos de gestión necesarios para la situación de cada Fundación y desarrollando estrategias de coordinación.
- g) Desarrollar proyectos comunes para la generación de la información que, para la mejora del Sistema Sanitario Público de Andalucía, aporten las actuaciones de las distintas Fundaciones.
- i) Establecer procedimientos y protocolos comunes en el ámbito de sus competencias.

X.- Que las citadas entidades forman parte de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA y, en fecha 29 de junio de 2020, suscribieron un Convenio de Colaboración con el Servicio Andaluz en Salud (en lo sucesivo SAS), en virtud del cual se establecen las condiciones generales y las bases necesarias por las que se regirán las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del Sistema Sanitario Público de Andalucía dependientes de aquél.

XI.- Que la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud 2020-2023 prioriza la investigación en red, la captación de recursos y de talento, y la colaboración público-privada, que son los elementos estratégicos fundamentales de la iniciativa que orienta y ordena el desarrollo y generación del conocimiento biomédico y sanitario dentro del SSPA.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	06/07/2022 13:43:27	PÁGINA 5/16
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	05/07/2022 15:46:53	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	05/07/2022 14:22:23	
	[REDACTED]	04/07/2022 14:13:37	
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	28/06/2022 15:01:30	
	[REDACTED]	24/06/2022 11:15:09	
	[REDACTED]	24/06/2022 09:59:14	
VERIFICACIÓN	UUM32JP6KVE3KR4GGZw2SZ9BDHTVKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

En dicho contexto, se realiza una apuesta decidida por la investigación en red y cooperativa, especialmente entre centros, niveles asistenciales y áreas temáticas.

XII.- Que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se desarrolla una intensa labor investigadora en los centros hospitalarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud. Gran parte del personal investigador desarrolla su labor en diferentes redes de centros sanitarios para la realización de Estudios Clínicos en Andalucía (RECA), que constituyen estructuras funcionales colaborativas de grupos de investigación clínica andaluces, de cualquier nivel de atención sanitaria, instituidas con carácter estable, que tienen como objetivo la realización de estudios clínicos en red en un área temática concreta.

Con el establecimiento de dichas redes se persiguen varios objetivos: de un lado, en cuanto al Sistema Sanitario Público de Andalucía, potenciar la coordinación de los grupos de investigación clínica especialistas en determinadas áreas de conocimiento de enfermedades, mejorar la captación de recursos, así como optimizar los procesos relativos a estudios clínicos, facilitando la realización de estudios clínicos independientes liderados por la comunidad investigadora andaluza y, de otro, respecto a la ciudadanía andaluza, facilitar el acceso de gran número de personas a dichos estudios, lo que redundará en un incremento del conocimiento de las enfermedades estudiadas y en una mejora de sus expectativas de vida.

Con este sistema se instituyen redes flexibles y ágiles, que actuarán como punto de entrada único para las entidades promotoras de estudios clínicos u organizaciones por contrato, presentándose como estructuras organizativas viables y sostenibles en el tiempo.

Actualmente están constituidas la Red Andaluza de Ensayos Clínicos en Enfermedades Infecciosas (ANCRaid), NEURORECA, METAnetwork y RANTECAR.

En ese sentido, la Red Andaluza para la Realización de Ensayos Clínicos en Enfermedades Infecciosas, ANCRaid (Andalucian Network for Clinical ReseArch in Infectious Diseases), fue constituida gracias a la concesión de un Proyecto de Investigación Clínica en Red con Fortalecimiento de Capital Humano (publicado en el BOJA nº 54, de 19 marzo de 2018), con subvención para la financiación de la I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, iniciativa de Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

De otro lado, cabe destacar la actividad de la NEURO-RECA, que es una iniciativa que aglutina trece Unidades asistenciales de Neurología integradas en el SSPA, lo que representa prácticamente la totalidad de las Unidades Clínicas de Neurología, y en ella, participan, además, el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER) y la Red Andaluza de Diseño y Traslación de Terapias Avanzadas (RADyTTA). La misma se articula en torno a siete áreas de interés específico (ARIEs). La resolución definitiva de la creación de dicha red fue publicada el 23 de diciembre de 2020 y tiene una vigencia prevista de cuarenta y ocho (48) meses, hasta finales de 2023.

Asimismo, es destacable la actividad desarrollada por METAnetwork, que es la Red de Investigación Clínica (IC) y Traslacional en enfermedades relacionadas con el metabolismo, promovida por la Consejería de Salud y Familias en el año 2018 con el fin de impulsar la investigación en Andalucía.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	06/07/2022 13:43:27	PÁGINA 6/16
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	05/07/2022 15:46:53	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	05/07/2022 14:22:23	
	[REDACTED]	04/07/2022 14:13:37	
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	28/06/2022 15:01:30	
	[REDACTED]	24/06/2022 11:15:09	
	[REDACTED]	24/06/2022 09:59:14	
VERIFICACIÓN	UUM32JP6KVE3KR4GGZWS2S9BDHTVKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Esta red impulsa y da soporte a la Investigación Clínica colaborativa entre centros, tanto a nivel provincial como entre centros de distintas provincias en dicha temática y está formada por centros consolidados de referencia nacional e internacional que cuentan con un colectivo de profesionales sanitarios de gran prestigio y con gran experiencia en investigación clínica pertenecientes a los cinco Institutos de Investigación Biomédica andaluces, y por centros emergentes, constituidos por equipos de investigación que están impulsando su actividad en IC y que cuentan con un gran potencial.

Igualmente, debe mencionarse la actividad desarrollada por RANTECAR, plataforma de innovación clínica y preclínica en terapias CAR dentro del Servicio Andaluz de Salud (SAS).

Las terapias basadas en la inmunoterapia celular adoptiva con células T anti-receptor de antígeno quimérico (CAR-T) son un tipo de tratamiento en el que algunas células del sistema inmunitario del paciente se modifican genéticamente para que ataquen a las cancerosas.

El proyecto de Red Andaluza de Terapias CAR (RANTECAR) nació a partir de la financiación obtenida en la "Convocatoria de ayudas para la financiación de Proyectos de Investigación en Terapia de Células T con receptores de antígenos quiméricos (CAR-T) en Andalucía para el año 2019" de la FPS.

En ese sentido, se ha acordado constituir un Programa de Investigación Clínica (en lo sucesivo, el Programa) en el ámbito de las RECAS para ordenar y potenciar la actividad de dichas redes.

XI.- Que el fomento de la actividad investigadora del Sistema Nacional de Salud está expresamente previsto en el artículo 83 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica; y que todas las partes tienen entre sus fines contribuir al fomento de la investigación del personal investigador del Sistema Andaluz de Salud.

XII.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes han decidido suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de las partes y su actuación para contribuir a generar evidencias científicas que contribuyan a mejorar el pronóstico de determinadas patologías, mediante actuaciones relacionadas con el desarrollo de actividades de I+i llevadas a cabo por las RECAS.

SEGUNDA.- ÁMBITO, ALCANCE Y DESARROLLO DEL CONVENIO

La colaboración de las entidades firmantes se materializará en el apoyo a la realización de las actuaciones derivadas del presente convenio, para incentivar proyectos de investigación u otras actividades de I+i, entre las que cabe citar ayudas de Recursos Humanos, en cada una de las RECA,

Convenio FFGII Programa Investigación Clínica RECAS
Página 7 de 16

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	06/07/2022 13:43:27	PÁGINA 7/16
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	05/07/2022 15:46:53	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	05/07/2022 14:22:23	
	[REDACTED]	04/07/2022 14:13:37	
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	28/06/2022 15:01:30	
	[REDACTED]	24/06/2022 11:15:09	
	[REDACTED]	24/06/2022 09:59:14	
VERIFICACIÓN	UUM32JP6KVE3KR4GGZw2SZ9BDHTVKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

distribuyéndose los fondos de forma competitiva, siendo asignados los mismos tras el correspondiente procedimiento, aplicando, en todo caso, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la gestión de ayudas directas a la estructura de las RECAS.

De este modo, el SSPA generará investigación traslacional que contribuya a mejorar la práctica clínica en beneficio del pronóstico de las enfermedades sobre las que investigan las distintas RECAS.

Para el desarrollo de las actividades de I+i al amparo de este convenio, se firmarán los oportunos anexos o adendas en las que se identificarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objeto.
- b) Obligaciones de las partes.
- c) Vigencia.
- d) Modificaciones.
- e) Pagos y justificación.
- f) Reintegro de las ayudas.
- g) Resultados.
- h) Protección de datos de carácter personal.
- i) Resolución del mismo.
- j) Comunicaciones.
- k) Generalidades.
- l) Jurisdicción competente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y, en concreto:

- A) **Obligaciones comunes:**
 - 1) Colaborar, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que las actividades de I+i al amparo de este convenio puedan ser desarrolladas con éxito.
 - 2) Ofrecer el debido apoyo al personal investigador (investigación clínica, gestión de ayudas, captación de fondos adicionales para el desarrollo de las actividades a través de fuentes de financiación, públicas y privadas).
 - 3) Cualquier otra que le sea propuesta por la Comisión de Seguimiento para un mejor funcionamiento del Programa.
- B) **Obligaciones de la FPS, como entidad receptora de los fondos y de la gestión de las convocatorias que se pongan en marcha en el marco del Programa:**
 - 1) Negociar, en colaboración con otros agentes implicados y firmar acuerdos con las entidades colaboradoras que aporten los fondos para el desarrollo del Programa.
 - 2) Recibir la financiación aportada por las entidades colaboradoras.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	06/07/2022 13:43:27	PÁGINA 8/16
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	05/07/2022 15:46:53	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	05/07/2022 14:22:23	
	[REDACTED]	04/07/2022 14:13:37	
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	28/06/2022 15:01:30	
	[REDACTED]	24/06/2022 11:15:09	
	JL	24/06/2022 09:59:14	
VERIFICACIÓN	UUM32JP6KVE3KR4GGZW2SZ9BDHTVKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

- 3) Poner los medios necesarios y gestionar la puesta en marcha de convocatorias de concurrencia competitiva para la asignación de los recursos captados a proyectos de investigación de las áreas temáticas definidas por las RECAS.
 - 4) Transferir a las Fundaciones Gestoras de los proyectos seleccionados en estas convocatorias los fondos asignados para el desarrollo de estos.
 - 5) Dar apoyo a la Comisión de Seguimiento en seguimiento de la justificación técnica y económica de los gastos efectuados por las Fundaciones Gestoras de los proyectos financiados.
- C) **Obligaciones del resto de Fundaciones de la RFGI-SSPA, como entidades gestoras de las Redes Andaluzas Temáticas de Investigación Clínica y beneficiarias de fondos para el desarrollo de las actividades de I+i de las RECAS:**
- 1) Realizar los trámites necesarios para el desarrollo de las actividades de I+i en el seno de las RECAS, obtener las autorizaciones pertinentes y abrir una cuenta analítica específica para la gestión de la actividad derivada de este convenio, garantizando una adecuada trazabilidad, así como disponer de contabilidad analítica diferencia para ello, en caso de que resulten beneficiarias de fondos para el desarrollo de algún proyecto de investigación.
 - 2) Ejecutar los proyectos según las condiciones que se incluyan en los anexos o adendas, especialmente en cuanto a plazos y gestión económica.
 - 3) Preparar y entregar en plazo y en forma todos los informes técnicos y económicos que procedan y que puedan requerirse en relación con el desarrollo de la actividad.
 - 4) Gestionar las actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de revisión o control por parte de la FPS o auditor independiente, según lo indicado en la cláusula quinta.
 - 5) Cumplir con la normativa vigente aplicable en materia de investigación, comunicaciones y publicaciones.
 - 6) Incluir, en las publicaciones que se realicen de las actividades financiadas, el origen de la financiación de los mismos, indicando la entidad colaboradora que ha aportado dicha financiación, a través de las fórmulas oportunas.
 - 7) Comunicar los posibles resultados susceptibles de protección industrial/intelectual y/o transferencia, según lo indicado en la cláusula séptima.

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La FPS suscribirá los oportunos convenios con las entidades que decidan aportar recursos para el desarrollo de las actividades en el seno de las RECAS.

Las cantidades aportadas por dichas entidades quedarán depositadas en la FPS, hasta su asignación para el proyecto o actuación concreto y podrán ser destinadas a: i) la concesión de ayudas a la I+i, a través de convocatorias de concurrencia competitiva, a grupos de investigación vinculados a las RECAS, ii) ayudas directas para la estructura de la RECA y iii) costes indirectos derivados de la gestión de las convocatorias de concurrencia competitiva.

Para el desarrollo de las actividades financiadas se llevarán a cabo las oportunas transferencias de la FPS a las Fundaciones implicadas.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	06/07/2022 13:43:27	PÁGINA 9/16
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	05/07/2022 15:46:53	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	05/07/2022 14:22:23	
	[REDACTED]	04/07/2022 14:13:37	
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	28/06/2022 15:01:30	
	[REDACTED]	24/06/2022 11:15:09	
	[REDACTED]	24/06/2022 09:59:14	
VERIFICACIÓN	UUM32JP6KVE3KR4GGZW2SZ9BDHTVKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Anualmente, la FPS informará al resto de Fundaciones firmantes de las cantidades aportadas por las entidades participantes y las actividades desarrolladas con las mismas.

La justificación económica se realizará a través de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos, según el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se detallará la documentación a aportar en los anexos o adendas oportunos.

QUINTA. - VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Los proyectos o actuaciones podrán estar sujetos actividades de revisión o control, bien a través de los mecanismos instituidos por la FPS o bien a través de un auditor independiente.

Las entidades firmantes colaborarán con los auditores para aportar la documentación contable para la justificación de los gastos y la información adicional que sea necesaria para dicha verificación.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente durante el desarrollo del Programa, salvo que se produzca la resolución anticipada del mismo, de conformidad con lo previsto en la cláusula decimocuarta del presente Convenio.

SÉPTIMA.- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 16/2012, de 7 de febrero o la normativa que pudiera sustituirlo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de dichas actuaciones. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	06/07/2022 13:43:27	PÁGINA 10/16
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	05/07/2022 15:46:53	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	05/07/2022 14:22:23	
	[REDACTED]	04/07/2022 14:13:37	
	SARAH ELIS BIEL GLEESON	28/06/2022 15:01:30	
	[REDACTED]	24/06/2022 11:15:09	
	[REDACTED]	24/06/2022 09:59:14	
VERIFICACIÓN	UUM32JP6KVE3KR4GGZW2SZ9BDHTVKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente, se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

NOVENA.- DIFUSIÓN PÚBLICA, USO DE MARCAS Y REFERENCIAS

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, el presente Convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos. Del mismo modo se velará por el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de confidencialidad.

Cualquier comunicación pública, incluyéndose publicaciones científicas, comunicaciones a congresos, etc. no podrán difundirse o publicarse sin aprobación de la OTT-SSPA.

Las entidades FPS, FCÁDIZ, FIBICO, FIBAO, FABIS, FIMABIS y FISEVI podrán utilizar el nombre, marca o logos respectivos, con fines promocionales o de dinamización de actividades al amparo de este Convenio.

La autorización otorgada en el párrafo anterior podrá ser revocada en cualquier momento por la FPS, FCÁDIZ, FIBICO, FIBAO, FABIS, FIMABIS o FISEVI en relación a su propia mención.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	06/07/2022 13:43:27	PÁGINA 11/16
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	05/07/2022 15:46:53	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	05/07/2022 14:22:23	
	[REDACTED]	04/07/2022 14:13:37	
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	28/06/2022 15:01:30	
	[REDACTED]	24/06/2022 11:15:09	
	[REDACTED]	24/06/2022 09:59:14	
VERIFICACIÓN	UUM32JP6KVE3KR4GGZw2S29BDHTVKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se pudieran redactar a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales de los interesados es la perfección del convenio por la prestación del consentimiento de las partes conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
d) Los responsables del tratamiento de los datos personales son las Fundaciones Firmantes del Convenio, cuyos datos se recogen en los apartados siguientes.
e) Se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de los siguientes correos electrónicos: dpd.csalud@juntadeandalucia.es (FPS, FIBAO, FIMABIS y FISEVI), dpd@inibica.es (para el caso de la FCÁDIZ); dpd@imibic.org (para el caso de la FIBICO) y dpd@grupoiwi.com (para el caso de la FABIS).
f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla, o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es; a la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, con domicilio en la sede del Hospital Universitario Puerta del Mar, Avda. Ana de Viya, nº 21. Cádiz, o a través de correo electrónico a info@inibica.es; a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, con domicilio en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Edificio IMIBIC, 14004, Córdoba, o mediante correo electrónico a dpd@imibic.org; a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero, con domicilio en Avda. de las Fuerzas Armadas, 2. Granada, o a través de correo electrónico a dalia@fibao.es; a la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud, con domicilio en la sede del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, en la Avda. Ronda Norte, s/n. Huelva, o mediante correo electrónico a rgpd@fabis.org; a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en Málaga, calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local. Málaga,

Table with columns for FIRMADO POR, VERIFICACIÓN, and PÁGINA 12/16. It lists signatories like GONZALO BALBONTIN CASILLAS and JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS with their respective dates and times.



Junta de Andalucía

o a través de correo electrónico a fimabis@fimabis.org; a la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n. Sevilla, o mediante correo electrónico a lopd.fisevi.hvr.sspa@juntadeandalucia.es.

UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento estará formada por un representante designado por cada una de las Fundaciones que suscriben el presente Convenio y cuya identidad será comunicada al resto de las partes.

La Comisión de Seguimiento ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes firmantes. Concretamente, corresponde a dicha Comisión:

- Velar por la adecuada gestión del Programa y acordar, en función de la entidad a la que esté vinculada el/la Investigador/a Principal, qué Fundación Gestora de la Investigación del SSPA liderará el proyecto concreto si participan en el mismo varias Fundaciones. .
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las actuaciones y tareas previstas en el Programa.
- Notificar a las partes firmantes del Convenio el cierre de las actuaciones desarrolladas en el marco del mismo.

La Comisión de Seguimiento, que será presidida por la FPS, se reunirá con carácter ordinario una (1) vez al año, debiendo ser convocada, con una antelación mínima de quince (15) días y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus integrantes lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio.

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por las partes.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

DUODÉCIMA. - COMUNICACIONES

A) Las **comunicaciones a la FPS** se dirigirán a:

A/A. D. [REDACTED]
Avda. Américo Vespucio, nº 15. Edificio S-2. Sevilla
E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

Convenio FFGII Programa Investigación Clínica RECAS
Página 13 de 16

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	06/07/2022 13:43:27	PÁGINA 13/16
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	05/07/2022 15:46:53	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	05/07/2022 14:22:23	
	[REDACTED]	04/07/2022 14:13:37	
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	28/06/2022 15:01:30	
	[REDACTED]	24/06/2022 11:15:09	
	[REDACTED]	24/06/2022 09:59:14	
VERIFICACIÓN	UUM32JP6KVE3KR4GGZW2SZ9BDHTVKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

B) Las **comunicaciones a FCÁDIZ** se realizarán a:

A/A. D. [REDACTED]
Hospital Universitario Puerta del Mar, Avda. Ana de Viya, nº 21, Planta 9ª (Investigación). Cádiz
E-mail: info@inibica.es

C) Las **comunicaciones a FIBICO** se dirigirán a:

A/A. Dña. [REDACTED]
Avda. Menéndez Pidal, s/n, Edificio IMIBIC, 14004, Córdoba
E-mail: [REDACTED]@imibic.org

D) Las **comunicaciones a FiBAO** se realizarán a:

A/A. Dña. [REDACTED]
Avda. de las Fuerzas Armadas, 2. Granada
E-mail: gerencia@fibao.es

E) Las **comunicaciones a FABIS** se dirigirán a:

A/A. Dña. [REDACTED]
4ª Planta Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez. Ronda Norte s/n. 21005 Huelva
E-mail: gerencia@fabis.org

F) Las **comunicaciones a FIMABIS** se realizarán a:

A/A. Gestión de convocatorias
C. Severo Ochoa, 35, Málaga.
E-mail: gestion.convocatorias@fimabis.org

G) Las **comunicaciones a FISEVI** se dirigirán a:

A/A. Dña [REDACTED]
Avda. Manuel Siurot S/N. Sevilla.
E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	06/07/2022 13:43:27	PÁGINA 14/16
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	05/07/2022 15:46:53	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	05/07/2022 14:22:23	
	[REDACTED]	04/07/2022 14:13:37	
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	28/06/2022 15:01:30	
	[REDACTED]	24/06/2022 11:15:09	
	[REDACTED]	24/06/2022 09:59:14	
VERIFICACIÓN	UUM32JP6KVE3KR4GGZw2S29BDHTVkw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

En el futuro podrán incorporarse al presente convenio nuevas redes de investigación clínica, en cuyo caso habrá de firmarse por la persona que ejerza las funciones de coordinación de esta y el resto de las partes una adenda.

DECIMOCUARTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Finalización anticipada del Programa.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

DECIMOQUINTA. - GENERALIDADES

1.- Este Convenio y sus anexos contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

4.- Las Partes establecen que en ningún momento existirá relación laboral entre las Partes, ni entre los investigadores de cualquiera de ellas con respecto a las otras Partes.

DECIMOSEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	06/07/2022 13:43:27	PÁGINA 15/16
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	05/07/2022 15:46:53	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	05/07/2022 14:22:23	
	[REDACTED]	04/07/2022 14:13:37	
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	28/06/2022 15:01:30	
	[REDACTED]	24/06/2022 11:15:09	
	[REDACTED]	24/06/2022 09:59:14	
VERIFICACIÓN	UUM32JP6KVE3KR4GGZW2SZ9BDHTVKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la citada norma, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, así como el carácter no contractual de la actividad en cuestión. Se adjunta la memoria justificativa como Anexo II.

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio de Colaboración pueda surgir. En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento de este Convenio de Colaboración, las partes, renunciando a su propio fuero, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente Convenio, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

POR LA FPS

Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas

POR FCÁDIZ

Fdo.: D. [REDACTED]

POR FIBICO

Fdo.: D. [REDACTED]

POR FIBAO

Fdo.: Dña. Sarah Biel Gleeson

POR FABIS

Fdo.: Dña. [REDACTED]

POR FIMABIS

Fdo.: D. José Miguel Guzmán de Damas

POR FISEVI

Fdo.: D. José Cañón Campos

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	06/07/2022 13:43:27	PÁGINA 16/16
	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	05/07/2022 15:46:53	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	05/07/2022 14:22:23	
	[REDACTED]	04/07/2022 14:13:37	
	SARAH EILIS BIEL GLEESON	28/06/2022 15:01:30	
	[REDACTED]	24/06/2022 11:15:09	
	[REDACTED]	24/06/2022 09:59:14	
VERIFICACIÓN	UUM32JP6KVE3KR4GGZW2SZ9BDHTVKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	